

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO Y TEXTO QUE INDICA, A EMPRESA ANEPCO PUBLICIDAD EN VIA PÚBLICA.

CONCEPCION, 26 AGO. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el DFL N°850 de 1997, el DS N°1319 DE 1979, Resolución exenta D.V N° 1603 de 11 de Abril de 2014 que designa Director Regional, la Resolución DVN N° 1712 de 16 de Abril de 2014 que delega atribuciones y la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República,

Y CONSIDERANDO:

1. La carta solicitud de la empresa ANEPCO Publicidad en Vía Pública, de fecha 01.07.2014, por la cual solicita la autorización de instalación de emplazamiento publicitario y texto, acompañado al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo, leyenda del aviso y demás documentos fundantes.
2. La situación al día en Registro de Avisadores Camineros en la Dirección de Vialidad, de la Empresa ANEPCO Publicidad en Vía Pública.
3. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO
(Exento)

DVR N° 1842,

1. **AUTORIZASE POR UN AÑO** a contar de la fecha de este Resuelvo a empresa ANEPCO PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA, Rut 80.314.100-2, con domicilio en Santiago, La Concepción 358, Providencia, el emplazamiento que a continuación se identifica.

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO	:	68A005
KILOMETRO	:	397,60
SENTIDO DE TRANSITO	:	ASCENDENTE (HACIA EL SUR)
REGIÓN	:	8va
NOMBRE DEL CAMINO	:	LONGITUDINAL SUR
ROL	:	5
NOMBRE DEL PREDIO	:	SIN NOMBRE
PROPIETARIO	:	HÉCTOR GAETE MONTERO
TEXTO LETRERO	:	NO A LAS DROGAS
ILUMINACIÓN	:	NO TIENE
OBSERVACIONES	:	NO TIENE

2. **AUTORIZASE EMPLAZAMIENTO** que se identifica a continuación y que se muestra en fotografía que se adjunta.



3. La presente autorización de emplazamiento publicitario es de tipo **provisoria**, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del aviso y de las estructuras que lo soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 del D.S. MOP N° 1319/77.
4. La autorización que por este acto otorga, lo es para el punto exacto y texto indicado en la identificación precedente y quedara sin efecto en el momento, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación o en el aviso autorizado.
5. Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedara sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a mas tardar en el día del vencimiento señalado.
6. La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a empresa **ANEPKO PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA** por los daños y/o perjuicios provocados a terceros con ocasión de las faenas o trabajos de instalación, así como aquellos otros originados o motivados sea por falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado en la ruta **Longitudinal Sur Km. 397,60 Ascendente**.


MACZ/CRL/LGO/jsv

Distribución:

- La indicada.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial-Nivel Central.
- Departamento de Conservación y Adm. Directa Regional.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina Provincial de Ñuble.
- Oficina de Partes Dirección de Vialidad.

PROCESO N° **8043043** . —

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Miguel Angel Carvacho Zapata
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bio-bío